REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 1100140030552017 0213 00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GANADO EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: FRIGORIFICO SAN ISIDRO

Se **DESESTIMA** el trámite de notificación de la sociedad demandada a la dirección de correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal, toda vez que en el citatorio remitido se incluyó la fecha de mandamiento de pago 16 de agosto de 2017, siendo lo correcto 14 de agosto de 2017.

Por tanto, la parte actora debe realizar nuevamente las diligencias de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la demandada antes referida, a la misma dirección.

En vista de lo anterior, se requiere a la parte actora, con el fin de que proceda iniciar gestiones tendientes a notificar a la parte demandada en los términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Lo anterior deberá hacerlo dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado.

Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.